

**DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

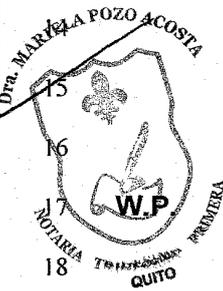
**ESCRITURA:**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VIALESA INDUSTRIA Y  
CONSTRUCCION CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR**

**ING. JORGE EDMUNDO LÓPEZ POZO,  
DR. LUIS VICENTE TERÁN AGUINAGA; E,  
ING. TIBERIO FRANCISCO VÁSQUEZ MALDONADO**

**CUANTIA: \$ 3.000,00 USD.**

**DI COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **VIERNES CINCO DE SEPTIEMBRE** del año dos mil ocho, ante mi la **NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN**, Doctora Mariela Pozo Acosta, comparecen: el señor Ingeniero **JORGE EDMUNDO LÓPEZ POZO**, Doctor **LUIS VICENTE TERÁN AGUINAGA** e Ingeniero **TIBERIO FRANCISCO VÁSQUEZ MALDONADO**; todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, hábiles y capaces para

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

0001

## DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 contratar y obligarse, a quienes conocer, de que doy fe, en virtud de las cédulas  
2 de ciudadanía que me presentan; y, dicen: Que elevan a escritura pública el  
3 contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR**  
4 **NOTARIO**:- En su protocolo de escrituras públicas sírvase hacer constar una de  
5 constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes  
6 cláusulas:- **COMPARECIENTES**.- Comparecen a la constitución de la compañía  
7 los señores: Ingeniero Jorge Edmundo López Pozo, Abogado Luis Vicente Terán  
8 Aguinaga e Ingeniero Tiberio Francisco Vásquez Maldonado. Los comparecientes  
9 son todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, de  
10 estado civil casados, mayores de edad y legalmente capaces, quienes declaran  
11 que es su voluntad de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada,  
12 cuyo objeto, domicilio, duración, capital y más estipulaciones contractuales,  
13 requerimientos legales y condiciones se sujetan a la Ley de Compañías y demás  
14 disposiciones normativas pertinentes que constan en el estatuto que adelante se  
15 expresa y que forma parte de la presente escritura de constitución:- **ARTÍCULO**  
16 **PRIMERO**.- DENOMINACIÓN Y PLAZO DE DURACIÓN.- La compañía se  
17 denomina VIALESA Industria y Construcción Cia. Ltda. y tendrá ochenta años de  
18 duración, a partir de la fecha de inscripción del presente instrumento en el  
19 Registro Mercantil, el mismo que podrá prorrogarse o reducirse, observando en  
20 cada caso las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, y lo previsto en  
21 el presente estatuto. En el giro de todas las operaciones de negocio aparecerá  
22 con esta denominación y se registrará por las disposiciones mercantiles, la Ley de  
23 Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las  
24 actividades que realice la misma, además de las normas contenidas en el  
25 presente estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO**.- DOMICILIO.- El domicilio principal de  
26 la compañía es la ciudad de Ibarra. Por resolución de la Junta General podrán  
27 establecerse sucursales, agencias, corresponsalías o representaciones, dentro o  
28 fuera del país.- **ARTÍCULO TERCERO**.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

## DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 constituye: a).- Todas las actividades referentes a la construcción de obras civiles,  
2 estructuras metálicas, carreteras, puentes, obras hidráulicas, compra, venta,  
3 hipoteca, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles en el Ecuador y en el  
4 exterior; b).- Importación, exportación de maquinaria para la industria de la  
5 construcción, c).- Compra, venta, importación y exportación de insumos y  
6 materiales de la rama de la construcción; d).- Construcción de mueblería, diseño y  
7 decoración de interiores y exteriores, planificación, proyectos, maquetas,  
8 construcción de edificios, planificación y construcción de urbanizaciones, planos  
9 estructurales; e).- Compra venta, importación y exportación de maquinaria  
10 pesada; f).- La compañía podrá contratar o subcontratar con instituciones públicas  
11 y con compañías o corporaciones privadas con finalidad social o pública o con  
12 finalidad privada. La compañía podrá realizar todos los actos y contratos  
13 relacionados con su objeto social permitidos por la Ley y podrá tener la  
14 representación de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras,  
15 pudiendo asociarse con las mismas o conformar consorcios para el cumplimiento  
16 de fines específicos. Para el cumplimiento de su objeto social, obtendrá los  
17 permisos pertinentes.- **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la  
18 compañía es de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US.\$ 3.000),  
19 divididos en tres mil (3.000) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de  
20 América (USD \$ 1,00) cada una, suscritas y pagadas de la siguiente manera:-

### 21 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS DE LA COMPAÑÍA	CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL PAGADO	Nº DE PARTICI- PACIONES
	VALOR	%		
JORGE EDMUNDO LOPEZ POZO	2.940	98	2.940	2.940
TIBERIO FRANCISCO VASQUEZ MALDINADO	30	1	30	30
LUIS VICENTE TERAN AGUINAGA	30	1	30	30
TOTAL	3.000	100	3.000	3.000

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

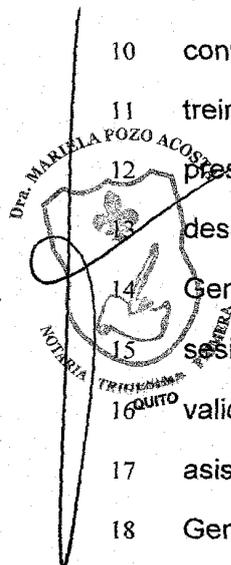
## DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 El aporte del capital se realiza enteramente en numerario conforme a la  
2 certificación del Banco, de la apertura de la Cuenta de Integración de Capital, con  
3 lo cual se paga el ciento por ciento.- **ARTÍCULO QUINTO.- DE LAS**  
4 **PARTICIPACIONES.-** Cada socio recibirá un certificado de aportación, en el que  
5 ha de constar el número de sus participaciones, el mismo que será firmado por el  
6 Presidente y por el Gerente General de la Compañía y contendrá los requisitos  
7 exigidos por la Ley de la materia. Cada participación confiere el derecho a un voto  
8 en las sesiones de la Junta General.- **ARTÍCULO SEXTO.- DEL AUMENTO DE**  
9 **CAPITAL.-** Los socios tendrán el derecho preferente para suscribir a prorrata de  
10 su capital pagado los aumentos del capital social que se acordaren legal y  
11 estatutariamente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El máximo  
12 órgano de gobierno de la compañía es la Junta General de Socios y estará  
13 administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las  
14 facultades contempladas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**  
15 **OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General, legalmente convocada y  
16 reunida es el órgano superior de la compañía, goza de amplios poderes para  
17 resolver todos los asuntos de la compañía relacionados a sus negocios  
18 sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de  
19 los intereses de la misma, de sus socios y de terceros.- **ARTÍCULO NOVENO.-**  
20 **CLASES DE JUNTAS Y QUORUM.-** Las reuniones de la Junta General serán  
21 ordinarias, extraordinarias y universales. Las ordinarias se reunirán por lo menos  
22 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
23 económico de la compañía, mediante convocatoria hecha por el Gerente General  
24 para conocer el Balance General Anual o Estado de Situación Financiera, El  
25 Estado de Resultados, la distribución de utilidades, cuentas de reservas legales,  
26 facultativas y más cuentas que este presente para su aprobación, junto con los  
27 informes del Gerente General. La Junta General Extraordinaria se reunirá en  
28 cualquier tiempo, previa convocatoria hecha por el Gerente General por su propia

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

## DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 iniciativa o a pedido de los socios que representen por lo menos un diez por ciento  
2 del capital suscrito y pagado. Tanto en la Junta Ordinaria como en la  
3 Extraordinaria, sólo podrán tratarse los asuntos que consten expresamente en la  
4 convocatoria, bajo la pena de nulidad. Las convocatorias se realizarán mediante  
5 nota o carta escrita a cada socio, con anticipación de por lo menos ocho días al de  
6 la realización de la sesión, sin embargo, cuando todos los socios se encuentren  
7 reunidos en su local social o en cualquier lugar del territorio nacional y en  
8 cualquier tiempo, podrán por decisión unánime constituirse en Junta General  
9 Universal y sus resoluciones así tomadas serán validas prescindiendo de la  
10 convocatoria, siempre que se sujeten a lo dispuesto en el artículo doscientos  
11 treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las reuniones de la Junta General las  
12 presidirá el Presidente de las Compañía y a falta de éste, por el socio que se  
13 designe para el efecto en la misma sesión; actuará como secretario el Gerente  
14 General, pudiendo a falta de este, designarse un secretario ad-hoc en la misma  
15 sesión y para que pueda iniciarse la deliberación de la junta, y considerarse  
16 validamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios  
17 asistentes representen más de la mitad del capital social, mientras que la Junta  
18 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes,  
19 requisito que deberá constar en la correspondiente convocatoria, y el quórum será  
20 el señalado en la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los socios podrán concurrir  
21 personalmente a las reuniones o por medio de un representante que ostentará  
22 una carta- poder de carácter especial dirigida al Gerente General para cada  
23 sesión o mediante Poder Notarial General o Especial.- **ARTÍCULO UNDECIMO.-**  
24 **RESOLUCIONES DE LA JUNTA.-** Las resoluciones de Junta General se tomarán  
25 por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las  
26 abstenciones se sumarán a la mayoría para darle mayor apoyo a las decisiones  
27 tomadas.- **ARTÍCULO DUODECIMO.-** Las juntas generales las presidirá el  
28 Presidente de la compañía o quien lo estuviere reemplazando, o un socio elegido



**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

## DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

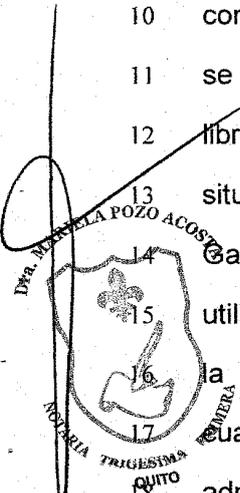
1 para el efecto por la misma junta, en ausencia del titular. El acta de las  
2 deliberaciones y acuerdos de las juntas generales las elaborará el Secretario de la  
3 Junta que será el Gerente General o quien lo estuviere reemplazando legalmente  
4 o un secretario ad-hoc, que nombre la misma junta en ese momento a falta del  
5 titular y llevará las firmas del Presidente y del Secretario.- **ARTÍCULO DECIMO**  
6 **TERCERO.**- Cuando la junta fuere universal, el acta deberá estar suscrita  
7 necesariamente por todos los asistentes. Todas las actas serán llevadas en la  
8 forma que determina el Reglamento de Juntas Generales en hojas móviles,  
9 escritas a máquina, foliadas y rubricadas.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.**-  
10 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General  
11 de Socios las siguientes: a).- Designar Presidente y Gerente General por el  
12 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b).- Removerlos  
13 por mayoría de votos que representen por lo menos las dos terceras partes del  
14 capital social pagado concurrente a la reunión y por causas legales; c).- Aprobar  
15 los balances y cuentas, así como los informes que presenten el Gerente General y  
16 los comisarios; d).- Resolver a cerca de la escisión, fusión, absorción de o por  
17 otras compañías, transformación y disolución anticipada de la compañía; e).-  
18 Acordar el aumento del capital social de la compañía y reformas estatutarias; f).-  
19 Aprobar el presupuesto anual de la compañía; y, g).- Las demás atribuciones que  
20 le concede la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.**- **DEL**  
21 **PRESIDENTE.**- Para ser Presidente se requiere ser socio de la compañía. En  
22 caso de ausencia del Presidente, lo reemplazará el Gerente General. El  
23 Presidente durará cinco años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido  
24 indefinidamente; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.  
25 Son atribuciones del Presidente: a).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y  
26 acuerdos de la Junta General; b).- Presidir las sesiones de la Junta General; c).-  
27 Suscribir conjuntamente con el Gerente General o con quien actúe como  
28 secretario los certificados de aportación y las actas de la Junta General; d).-

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

## DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 Supervisar la marcha económica de la compañía; e).- Las demás atribuciones que  
2 le confieren la Ley, el estatuto y la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**  
3 **DEL GERENTE GENERAL.-** Para ser Gerente General se requiere ser socio de la  
4 compañía, durará en sus funciones por el período de cinco años que se  
5 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado; ejercerá la representación legal  
6 de la compañía y sus atribuciones serán las siguientes: a).- Convocar a las juntas  
7 generales; b).- Actuar como secretario de las juntas generales; c).- Organizar y  
8 dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d).- Suscribir los certificados de  
9 aportación y las actas de la Junta General; e).- Suscribir todo acto o contrato de  
10 compra venta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles; f).- Cuidar que  
11 se lleven y siempre estén al día los libros de contabilidad y llevar personalmente el  
12 libro de actas; g).- Presentar anualmente a la Junta General una memoria sobre la  
13 situación de la compañía, junto con el Estado de Situación, y el de Pérdidas y  
14 Ganancias, Informe de Gerencia en el que recomendará la distribución de  
15 utilidades, la amortización de reservas y más obligaciones sociales; h).- Informar a  
16 la Junta General sobre la marcha administrativa y financiera de la compañía  
17 cuando esta le solicite; i).- Designar gerentes de área, y nombrar al personal  
18 administrativo y operativo de la compañía, así como removerlos con causa  
19 justificada, y cumpliendo los procedimientos y leyes laborales; j).- Ejercer todas las  
20 funciones y atribuciones que le señale la Junta General. A falta temporal o  
21 definitiva del Gerente, le reemplazará el Presidente.- **ARTICULO DÉCIMO**  
22 **SEPTIMO.- RESPONSABLE TÉCNICO.-** El Responsable Técnico, en el aspecto  
23 profesional de la construcción, de la compañía, deberá tener título profesional de  
24 Ingeniero Civil o Arquitecto, y tener amplia experiencia en el área de la  
25 construcción como persona natural o en las mismas funciones en otra u otras  
26 compañías. Será nombrado por el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
27 **OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades liquidas y realizadas, la  
28 compañía segregará un cinco por ciento (5%) en cada año para formar un fondo

0 0004



**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

## DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 de reserva, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del  
2 capital social. Acumulado este porcentaje sin que haya sido utilizado, se  
3 capitalizará el quince por ciento (15%), dejando la reserva inicial del cinco por  
4 ciento (5%) para seguir acumulando.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-**  
5 **UTILIDADES.-** Las utilidades de cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo  
6 con la Ley, una vez realizadas las deducciones para constituir el fondo de reserva  
7 legal. El ejercicio legal comprende del primero de enero al treinta y uno de  
8 diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO .- DE LA DISOLUCIÓN Y**  
9 **LIQUIDACIÓN.-** Se producirá por las causales establecidas en la Ley de  
10 Compañías o anticipadamente por decisión de la Junta General, con el voto de  
11 por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado. De no haber  
12 oposición de los socios, será el Gerente General quien ejercerá las funciones de  
13 Liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un Liquidador  
14 Principal y un Suplente y señalará sus atribuciones y deberes, observando lo  
15 dispuesto en la Ley de Compañías.- **DISPOSICIONES.-** Los comparecientes  
16 facultamos expresamente al Abogado Vicente Terán Aguinaga para que solicite a  
17 la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y  
18 para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento,  
19 con sujeción a lo que dispone la Ley de Compañías, así como para que convoque  
20 a la primera Junta General de Socios. Se entenderán incorporadas a este contrato  
21 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y  
22 más cuerpos legales vigentes, en todo aquello que este estatuto no lo hubiere  
23 previsto. El señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la  
24 validez y perfección de la presente escritura pública.- Firmado) Doctor Vicente  
25 Terán Aguinaga, Abogado con matrícula profesional número ochocientos noventa  
26 del Colegio de Abogados de Manabí".- (Hasta aquí la minuta que los  
27 comparecientes la ratifican en todo su contenido). Se cumplieron los preceptos  
28 legales del caso y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

0 0005

NÚMERO DE TRÁMITE: 7209033  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LOPEZ POZO JORGE EDMUNDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/09/2008 4:21:08 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VIALESA INDUSTRIA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA.  
APROBADO

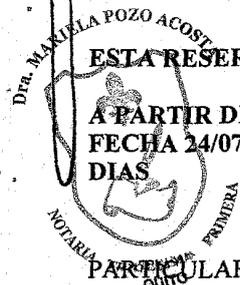
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/10/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTE PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

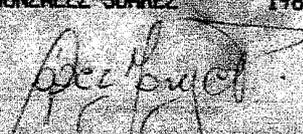
*Mrs Montserrat de Ycaza*

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





CIUDADANIA 100174842-3  
 LOPEZ POZO JORGE EDMUNDO  
 PICHINCHA/BUITO/SAN BLAS  
 30 NOVIEMBRE 1967  
 022- 0299 15457 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1967

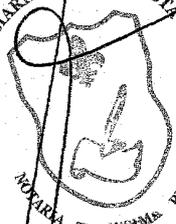



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443/4442  
 CASADO MAGDALENA BEATRIZ TERAN A  
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL  
 JORGE HUMBERTO LOPEZ  
 GLADYS ALICIA POZO  
 IBARRA 27/04/2006  
 27/04/2018  
 RET 0201729




90000

Dra. MARIELA POZO ACOSTA  
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
 QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 Y DE LOS TERRITORIOS

291-0030 1001748423  
 NUMERO CEDULA  
 LOPEZ POZO JORGE EDMUNDO

MBABURA PROVINCIA  
 IBARRA CANTON




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION  
CEDULA DE CIUDADANIA 100120023-5  
TERAN AGUINAGA LUIS VICENTE  
18 SEPTIEMBRE 1.959  
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO  
LUGAR DE NACIMIENTO 01/1 365 0200  
IBABURA/IBARRA  
SAGRARIO 59



*[Handwritten signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E13331222  
CASADO ROSA ELENA ZURITA DOMINGUEZ  
SUPERIOR ABOGADO  
LUIS ALFREDO TERAN VILLARREAL  
ANA MARIA AGUINAGA  
IBARRA 3/06/98  
03/06/2010



0125574

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007  
177-0054 NUMERO  
1001200235 CEDULA  
TERAN AGUINAGA LUIS VICENTE  
IMBABURA PROVINCIA  
SAGRARIO PARROQUIA  
IBARRA CANTON  
*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Large handwritten mark]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLIA DE CIUDADANIA No. 100087217-4

VASQUEZ MALDONADO TIBERIO FRANCISCO

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

19 ENERO 1957

REG. CIVIL 001-1 0028 00081 M

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 1957

*Tiberio + Luz America*

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4349V4242

CASADO MERY MARLENE RIVADENEIRA REIN

SUPERIOR ING. QUIMICO

OSWALDO VASQUEZ S

LUZ AMERICA MALDONADO

IBARRA 28/08/2003

28/08/2015

FORMA No REN 0073033

Imb

*[Signature]*



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

049-0059 NUMERO

1000872174 CEDULA

VASQUEZ MALDONADO TIBERIO FRANCISCO

IMBABURA PROVINCIA  
SAGRARIO PARROQUIA

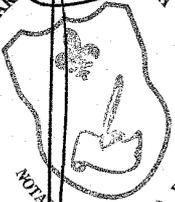
IBARRA CANTON

*[Signature]*

SECRETARIO DE LA JUNTA



Dra. MARIELA POZO ACOSTA

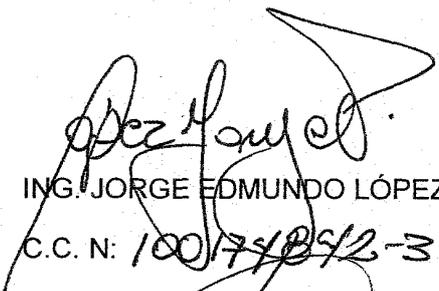


NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
QUITO

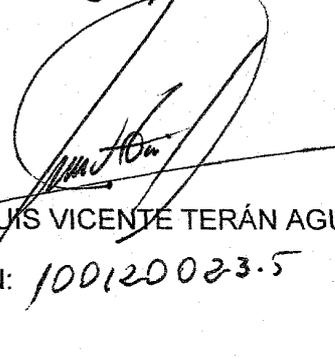
00007

**DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA**

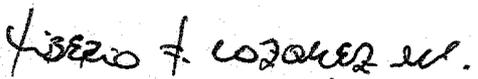
1 la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de  
2 acto de todo lo cual que doy fe.-  
3  
4  
5  
6

7  
8   
9 ING. JORGE EDMUNDO LÓPEZ POZO.

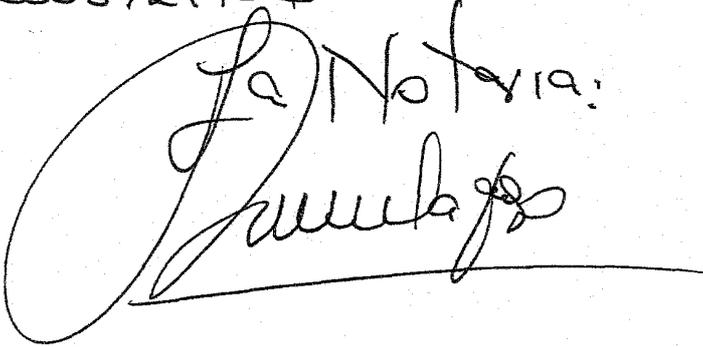
10 C.C. N: 1001741842-3  
11

12  
13   
14 DR. LUIS VICENTE TERÁN AGUINAGA.

15 C.C. N: 100120023.5  
16  
17

18   
19 ING. TIBERIO FRANCISCO VÁSQUEZ MALDONADO.

20 C.C. N: 100087217-4  
21

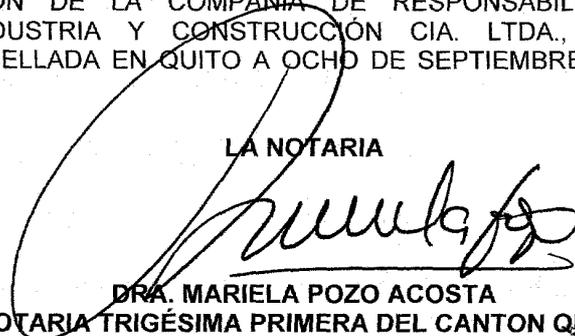
22   
23  
24  
25  
26  
27  
28

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VIALESA INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

8  
0  
0  
0  
0

LA NOTARIA



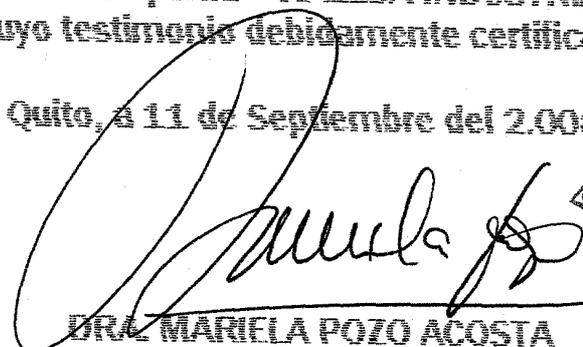
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



**RAZON:-** Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 08.Q.U.003734 de fecha once de Septiembre del año dos mil ocho, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de Compañía, de fecha cinco de Septiembre del año dos mil ocho, la aprobación de la Constitución de la Compañía " VIALESA INDUSTRIA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA. ", cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 11 de Septiembre del 2.008.-

LA NOTARIA,



DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



nel

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA**  
**Razón de Inscripción**

**... Z O N:** En esta fecha y bajo la partida Nro. 278 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución Número 08.Q.U.003734 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha once de Septiembre del año dos mil ocho; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina. - Ibarra, quince de Septiembre del dos mil ocho. -

**REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 9953, 11:30:46**

**DR. GUILLERMO ROSERO E.**  
**EL REGISTRADOR**

**RESPONSABLE -**  
**MIRIAM CARRERA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



00009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

024284

Quito, 22 SET. 2008

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VIALESA INDUSTRIA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL